



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1986

BUENOS AIRES, 22 FEB 2017

VISTO el Expediente Nº 1-47-2111-8776-15-0 Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO, con fecha 27 de Julio del año 2015, personal del Departamento de Uso Doméstico dependiente de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), llevó a cabo una inspección mediante la OI: 2015/3451-DVS-3254 de Fiscalización de Productos de Uso Doméstico en el domicilio de la Ruta 21, km 15, de la comuna de Gral. Lagos, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, correspondiente al establecimiento BASF ARGENTINA S.A., habilitada con RNE Nº 010044849, bajo el rubro elaborador indirecto, importador, exportador de productos de uso doméstico (según anexo I de la Disposición ANMAT Nº 1316/15), en virtud de lo requerido a fs. 23.

Que por dichas actuaciones la firma solicitó la libre circulación del producto Cebo Raticida Rodenticida en bloques parafinados, marca Storm, RNPUD 0680003, origen Inglaterra, balde plástico por 10 kilos para los siguientes lotes: 0013167404, 0013167396, 0013167399, 001317389, 0013167404, 0013173109, 0013173119, 0013173121.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

1986

Que corresponde señalar que mediante nota N° 11907/15 de fecha 04/05/2015 de fs. 21, se informó a la firma que los mencionados lotes del producto en cuestión, declarados en el mencionado expediente, se entregaban al importador en carácter de depositario fiel y sin derecho a uso, por estar sujetos a inspección y análisis de control.

Que sin embargo, en la inspección para dar curso a lo solicitado por Libre Circulación del Instituto Nacional de Alimentos en el marco del expediente de la referencia, se observó que la firma había comercializado parte de las existentes correspondientes al producto que nos ocupa, adjuntándose como ejemplo la reimpresión del remito N° 001-00142300 de fecha 25/06/15, donde se observa la venta del producto Storm por 10 kg lote 0013167399.

Que en dicha oportunidad la co directora técnica manifiesto que por un error en la interpretación de la nota emitida por libre circulación en cuanto al "sin derecho a uso" las cantidades faltantes de los lotes declarados en el expediente han sido comercializados y no segregados como mercadería intervenida.

Que por consiguiente, la DVS surgió instruir un sumario a la firma BASF ARGENTINA S.A. y a su Director Técnico por haber presuntamente comercializado los productos Cebo Raticida Rodenticida en bloques parafinados, marca Storm, RNPUD 0680003, origen Inglaterra, balde plástico por 10 kilos para los siguientes lotes: 0013167404, 0013167396, 0013167399, 001317389, 0013167404, 0013173109,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1986

0013173119, 0013173121, en infracción a la Resolución MS y AS N° 709/98 y al artículo 816 del Decreto N° 141/53.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 inc. b) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por inciso n) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10 del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2016.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma BASF ARGENTINA S.A. y a quien resulte ser su Director Técnico, con domicilio en la calle Constituyentes 1780, de la localidad de Tortuguitas, provincia de Buenos Aires, por haber presuntamente



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1986

infringido el artículo 816 del Decreto N° 141/53 y la Resolución ex. MS y AS N° 709/98.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y póngase en conocimiento de la situación a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-2111-08776-15-0

DISPOSICIÓN N° 1986

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.